

BOLETÍN LM COVA SERVICIOS SC



J-404322809



- **Título:** Ley Especial para los Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad (LETTD)
- **Gaceta Oficial Nro. 6.735 Extraordinario.**
- **Fecha:** 27-03-2023.
- **Órgano emisor:** Asamblea Nacional.
- **Contenido:**

Seguidamente, presentamos los aspectos más relevantes dispuestos en la LETTD y que son de obligatorio cumplimiento tanto para el sector público para el sector privado y mixto:

- **Protección familiar: Inamovilidad laboral (artículo 9).**

Los trabajadores que tenga una o más hijas o hijos, niña, niño o adolescente en colocación familiar por decisión judicial o, una pupila o un pupilo en tutela, con alguna discapacidad o enfermedad discapacitante que le impida o dificulte valerse por sí mismo, estará protegido con inamovilidad laboral en forma permanente, conforme a la ley que rige la materia.

- **Garantía del derecho al trabajo (artículo 10).**

Los patronos tanto del sector público, privado y mixto, deberán:

1) Asegurar a las personas discapacitadas, condiciones de igualdad, selección, contratación, continuidad en el trabajo, autoformación y formación colectiva, integral, continua y permanente, promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables, así como la protección contra el acoso y a la reparación por agravios sufridos; en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor;

2) Que los cargos y ocupaciones que se asignen a personas con discapacidad sean adecuadas a sus características particulares sin que ello signifique una limitación a su desempeño y que representen obstáculos para su accesibilidad al puesto de trabajo, ni exceder de su capacidad.

3) Realizar ajustes razonables y diseños universales, así como establecer las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo a criterios de diseño universal y accesibilidad comunicacional para personas con diferentes tipos de discapacidad.

- **Inserción laboral (artículo 11).-**

Los órganos y entes de la Administración Pública, nacional, estatal y municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar no menos de un **cinco por ciento (5%)** de personas con discapacidad permanente debidamente certificadas en su nómina total. En caso de la persona discapacitada no esté certificada pero la misma es notoria y evidente, deberá proceder a su contratación e inmediatamente tramitar su certificación.

En los términos de la Ley le corresponde al patrono promover la certificación de las personas discapacitadas que forman parte de su nómina.

- **Trabajo con apoyo integral (artículo 13).**

Inserción laboral a las personas con discapacidad intelectual de bajo nivel de funcionamiento en tareas que bajo supervisión y vigilancia puedan desempeñar y que sean acordes con sus habilidades.

La supervisión, vigilancia e inspección será llevada a cabo por una servidora o servidor público adscrito a este ministerio del poder popular con competencia en materia del proceso social del trabajo, los cuales coordinarán visitas regulares a las entidades de trabajo que inserten a las referidas personas en su nómina.

- **Contrato de trabajo (artículo 15).**

El contrato de trabajo de las personas con discapacidad debe ser escrito y contener además de las especificaciones ordenadas por la LOTTT, la indicación del tipo de discapacidad, a fin de que la patrona o patrono tome las medidas o acciones afirmativas pertinentes que puedan incluir incentivos y otras medidas favorecedoras y ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.

La patrona o patrono, debe garantizar un ejemplar en formato accesible de todo trámite relativo al proceso social de trabajo y deberá considerar las distintas alternativas o modalidades de empleo existentes.

- **De la jornada laboral (artículo 16).**

La jornada laboral para una persona con discapacidad es la misma que la establecida la ley que rige la materia del trabajo, teniendo en cuenta las normas y procedimientos por las cuales se rigen los horarios de las distintas alternativas o modalidades de trabajo, enunciadas en las leyes vigentes.

- **Registro nacional de trabajadores y trabajadoras con discapacidad (RNTTD) (artículo 18).**

El Ministerio del poder popular con competencia en materia del proceso social de trabajo es el órgano encargado de realizar y elaborar el RNTTD, el cual deberá ser actualizado trimestralmente.

- **Declaración de las personas con discapacidad (artículo 19).**

El patrono deberá declarar e informar de forma trimestral al Ministerio del poder popular con competencia en materia del proceso social de trabajo sobre el número de trabajadores discapacitados en su nómina, así como el tipo de discapacidad, identidad y labor que desempeña dentro de la organización.

Por su parte, El Ministerio semestralmente informará al Conapdis (Consejo Nacional para las personas con discapacidad) acerca de la información proporcionada por el patrono.

- **Certificado de cumplimiento de inserción laboral (artículo 20).**

El Conapdis otorgará un certificado a las patronas y patronos que cumplan con el porcentaje de inserción laboral establecido en la Ley.

Dicho certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición y podrá ser solicitado por vía electrónica. El órgano rector con competencia en materia del trabajo, deberá incorporar al Registro Nacional de Entidades de Trabajo (RNET) el Certificado del Cumplimiento de la Inserción Laboral como parte de la Solvencia Laboral.

- **Fiscalización e inspección laboral (art. 22).**

El ministerio del poder popular con competencia en materia del proceso social de trabajo y el Conapdis, diseñarán y ejecutarán políticas y acciones dirigidas a la supervisión, inspección y vigilancia laboral permanente a las entidades de trabajo del país, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, así como lo dispuesto en otras leyes que rigen la materia, las normas y procedimientos.

- **Vigencia (art. 23).**

La LETTD entró en vigor 27 de enero de 2023, fecha en la cual fue publicada en Gaceta Oficial.

El presente boletín fue elaborado y difundido con la finalidad de proporcionar información de interés general en materia jurídica. El contenido del presente no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se sugiere consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido; en ese caso contáctenos a través de nuestra página web www.lmcovaserviciooss.com.ve Queda expresamente reservados todos los derechos.

Nuestros profesionales:

María Eugenia Cova Salazar

Abogado/Asesor fiscal

mec@latamtaxconsulting.com.ve

Lmcovaserviciossc@gmail.com

Experiencia profesional:

25 años de experiencia en consultoría y asesoría jurídica tributaria para empresas del sector industrial, banca y seguros, manufactura, Comercio Internacional, servicios y construcción y, análisis y manejo de la legislación tributaria desempeñando los cargos de semi senior y gerente. 15 años de experiencia en el desarrollo de la práctica de asesoría jurídico tributaria en Firmas Internacionales. Experiencia en la elaboración de contratos y documentación soporte de estrategias fiscales nacional e internacional, y diseño de estructura fiscales para toda Latinoamérica. Litigios y defensa al contribuyente en sedes administrativa y judicial en las áreas civil y tributaria. Asesoría en materia de higiene y seguridad laboral.

Director-Fundador de la Firma *LMCova Servicios SC* desde el año 2014, *Latan Consultores Tributarios, C.A.* y del Instituto de Altos Estudios Nacional e Internacional (IAET).

Educación:

Abogado con especialización en derecho financiero mención tributación y derecho económico en las Universidades Santa María y Católica Andrés Bello. Especialista en Tributación Internacional en la Universidad de Buenos Aires y Universidad Latina de Panamá. Coach neurolingüístico de la IAC (International Association of Coaching. Cuator de la Guía Práctica Libros Auxiliares de Compra y Venta del IVA (Editorial Legis). Miembro del Comité de Finanzas e Impuesto de la Cámara Venezolana Británica de Comercio (CVBC) y de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT). Articulista del periódico *Ámbito Jurídico* y de la agencia de noticias *Venezuela Empresarial*.

Miguel Ángel Romero Duarte

Asesor fiscal / Perito

mr@latamtaxconsulting.com.ve

Experiencia profesional:

26 años de experiencia en el área tributaria. Con más de 17 años en el desarrollo de la práctica de asesoría tributaria en Firmas de Contadores Públicos reconocidas. Experiencia en el desarrollo de planificación fiscal nacional e internacional, Precios de Transferencias, servicios a expatriados, Due Diligence, Tax Compliance, impuestos corporativos e impuestos indirectos, liquidación de sociedades mercantiles y outsourcing tributario y Fiscalizaciones. Avaluador con el Nro. 3753 de la Asociación de Avaluadores Profesionales de Venezuela (ASAPROVE).

Ha sido Socio Líder de Impuestos, Socio Líder de Precios de Transferencias, Internacional Tax Coordinator en firmas internacionales entre las cuales figuran BDO Martínez Perales & Asociados (BDO Venezuela) representante de BDO International y Cifuentes, Lemus & Asociados representante de Moore Stephens International Limited.

Es Director de *Latan Consultores Tributarios 2018, C.A.* y del Instituto de Altos Estudios de Tributación Nacional e Internacional (IAET).

Educación:

Licenciado en Administración, con especializaciones en Finanzas y Derecho Tributario en la Universidad Santa María. Especialista en Tributación Internacional en la Universidad de Santiago de Compostela de España y la Universidad Latina de Panamá. Formación en Precios de Transferencias en la Universidad Austral de Argentina. Fue Profesor de Postgrado en la Universidad Católica del Táchira. Coautor de la Guía Práctica Libro Auxiliares de Compras y Ventas del IVA (Editorial Legis). Miembro de la Junta Directiva del Comité de Finanzas e Impuesto de la Cámara Venezolana Británica de Comercio (CVBC). Conferencista Nacional. Fue Articulista del Diario *Ámbito Jurídico* y distintas Cámaras Gremiales

Yamil Cham Duque

Gerente

Experiencia profesional:

27 años de experiencia en consultoría y Asistencia al Contribuyente, Sumario Administrativo y asesorías en materia de tributación nacional, municipal y parafiscales para empresas del sector Industrial, Manufactura, Comercial y de Servicios. Experiencia en la elaboración de contratos para el sector público y privado. Experiencia en la carrera judicial desempeñándose en el cargo de juez superior en lo contencioso tributario. Documentación y desarrollo de estrategias fiscales. Litigios y defensa al contribuyente en sedes administrativa y judicial en el área tributaria.

Forma parte de *LMCova Servicios SC* desde el año 2021.

Educación:

Abogado con especialización en derecho tributario mención tributación en las Universidades Santa María, Central de Venezuela y, Latinomaericana y del Caribe.